



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 644-2011-PCNM

Lima, 28 de noviembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Luz Victoria Sánchez Espinoza; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002, doña Luz Victoria Sánchez Espinoza fue ratificada en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Luz Victoria Sánchez Espinoza, en su condición de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima (hoy Juez Superior) cargo en el que fue nombrada por Resolución N° 091-2003-CNM de 03 de abril de 2003, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 28 de noviembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Luz Victoria Sánchez Espinoza durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias; registra dos cuestionamientos vía participación ciudadana que fueron materia de entrevista, contestando a satisfacción de este Colegiado, denuncias que también fueron objeto de calificación por la OCMA quien las declaró improcedentes; según el referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 fue aprobada; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, bienes, viajes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Luz Victoria Sánchez Espinoza en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, 8 de ellos obtuvieron el máximo puntaje de calificación, los demás tuvieron nota aprobatoria mayor de 1.6; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Luz Victoria Sánchez Espinoza es egresada de la Maestría con mención en Ciencias Penales y Estudiante de la Maestría con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Luz Victoria Sánchez Espinoza durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además

el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Luz Victoria Sánchez Espinoza; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima (hoy Juez Superior).

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA